

Cuarto. La justificación del pago se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 12 de enero.

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden las becas «Mercedes Hidalgo Millán».

La Orden de 6 de marzo de 2001 (BOJA de 29), de la Consejería de Educación y Ciencia, efectuó convocatoria de las becas «Mercedes Hidalgo Millán», destinadas a premiar a alumnos o alumnas de piano matriculados durante el curso 1999/2000 en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo», número de código 41010125, de Sevilla.

Vista la documentación presentada por los solicitantes, y de acuerdo con el acta de la Comisión evaluadora celebrada el día 24 de mayo de 2001, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, en cumplimiento del artículo 8 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero. Conceder las becas «Mercedes Hidalgo Millán» a los alumnos y alumnas matriculados en el Conservatorio Superior de Sevilla, en el grado superior de la especialidad de piano, que se relacionan en el Anexo I, así como el importe de las mismas que asimismo se indica.

Segundo. Denegar las becas solicitadas a los alumnos y alumnas relacionados en el Anexo II de la presente Resolución, en aplicación, por parte de la Comisión evaluadora, de los criterios prioritarios de clasificación establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

Tercero. Las becas objeto de la presente Resolución se aplicarán a los gastos del Plan de Actividades relacionadas con el aprendizaje del piano, presentado por los solicitantes de acuerdo con artículo 4.5 de la Orden de convocatoria, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.480.01.32E. del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2001.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, se abonará la subvención mediante libramiento en firme con justificación diferida y transferencia bancaria a la cuenta corriente de los interesados.

Quinto. La justificación del pago se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la citada Orden.

La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 18 de julio de 2001.- EL Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

BECAS CONCEDIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
Bernal Mercedes	Antonio	44.045.765-Y	130.000 Ptas.
Borrero Gaviño	Virginia	45.654.280-Q	130.000 Ptas.
Chacón Linde	Carmen	28.756.718-W	130.000 Ptas.
Enciso Sánchez	Mercedes	44.288.320-A	260.000 Ptas.
Fernández Dobao	María	02.546.061-F	100.000 Ptas.
Fuente Dimanuel	Francisco de la	75.126.838-Y	180.000 Ptas.
Galeote Yuste	Miguel Angel	74.838.712-R	130.000 Ptas.
Galera Nuñez	María del Mar	28.767.520-V	130.000 Ptas.
Galindo González	Ana	75.141.878-G	180.000 Ptas.
González Gutiérrez	Alvaro	34.036.094-G	130.000 Ptas.
González Luque	Inmaculada	48.897.690-N	100.000 Ptas.
Gonzalo Márquez	Julia	48.808.150-B	100.000 Ptas.
Grandes del Río	Pablo	28.800.551-C	130.000 Ptas.
Llorca Castañeda	Daniel	75.746.605-S	100.000 Ptas.
Macías Madero	Iván Luis	75.550.266-G	100.000 Ptas.
Marín Martín	Alberto	28.788.521-L	130.000 Ptas.
Martínez Canosa	Pablo	44.230.989-B	130.000 Ptas.
Maynar Blanco	Pablo	52.268.083-P	180.000 Ptas.
Paniagua Rodríguez	Lydia	28.794.054-D	130.000 Ptas.
Ramírez Romero	Blanca	28.770.543-G	80.000 Ptas.
Vieitez Roldán	Almudena	51.088.816-C	60.000 Ptas.
Vilchez Lobato	Rocío	48.924.432-M	130.000 Ptas.
Villaiba Valdayo	José	48.924.078-L	100.000 Ptas.

ANEXO II

BECAS DENEGADAS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
Caro Barreda	Miguel Angel	28.583.115-A
Fernández Boniquito	Cristina	48.906.964-V
Fernández Boniquito	Manuel	75.549.755-E
García Gómez	Javier	29.795.993-E
González Gareta	Leyre	75.886.622-P
Gutiérrez Armesto	Mª del Carmen	52.564.073-B
Ruiz Dana	Olga	28.767.416-M

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio de limpieza en centros docentes públicos no universitarios dependientes de esta Delegación Provincial.

La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, de conformidad con el artículo 22 del

Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del servicio de limpieza en centros docentes públicos no universitarios dependientes de esta Delegación Provincial, que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Secretario General de la Delegación de Educación y Ciencia de Granada.
- Secretario: Sr. Jefe de Sección de Régimen Interior de la Delegación de Educación y Ciencia de Granada.
- Vocales:

Sr. Letrado del Gabinete Jurídico de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Sr. Interventor Provincial de la Delegación de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Granada.

Sr. Asesor Jurídico de la Delegación de Educación y Ciencia de Granada.

Sr. Jefe de Servicio de Gestión Económica y Retribuciones de la Delegación de Educación y Ciencia de Granada.

Sr. Jefe de Sección de Retribuciones de la Delegación de Educación y Ciencia de Granada.

Granada, 9 de julio de 2001.- La Delegada, Carmen García Raya.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento de modificación de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento de la Ermita de Santa Eulalia y de declaración y delimitación de la zona arqueológica de Santa Eulalia, sitos en el término municipal de Almonaster la Real, provincia de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndole a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, segui-

miento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. La primera iniciativa para dotar a este área patrimonial de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela fue el Decreto 1005/1976, de 2 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 6 de mayo de 1976, por el que se declaraba Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional a la Ermita de Santa Eulalia y su entorno. La Ermita de Santa Eulalia y su entorno pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por otro lado, las características arqueológicas del área patrimonial donde la propia Ermita asienta su ábside en un muro de sillares de época romana, perteneciente, con toda probabilidad, a los restos de una torre funeraria, aconsejan declarar y delimitar una Zona Arqueológica, que englobe y proteja, además de la necrópolis, las dos áreas de época romana hasta ahora identificadas, tras las prospecciones realizadas en 1992, una al Sur de la Ermita y otra al Norte.

Así mismo, la advocación de la referida Ermita a Santa Eulalia, Patrona de Almonaster la Real, ha originado un área de culto y devoción que congrega en numerosas ocasiones a romeros y visitantes, que ha propiciado un incremento de edificaciones de segunda residencia de carácter privado, que requieren establecer un equilibrio entre la conservación y el disfrute de esta importante área monumental y arqueológica y sus valores paisajísticos, lo que hace necesaria establecer una delimitación provisional que determine los límites del área monumental y arqueológica a proteger, fijando sus relaciones con el espacio territorial a que pertenece y protegiendo los distintos elementos y valores que conforman su entorno, de conformidad con cuanto dispone el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por tanto, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 y 3 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento de modificación de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento de la Ermita de Santa Eulalia y de declaración y delimitación de la Zona Arqueológica de Santa Eulalia, sitos en el término municipal de Almonaster la Real, provincia de Huelva, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de los Bienes Culturales referidos en la Sección prevista en el artículo 3.4.c) del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como a su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la delimitación y entorno incoados, de conformidad con cuanto esta-